

RESOLUCIÓN CA2 - N° 01-17 (06/06/2017)

Incentivo para publicaciones, eventos, actividades culturales, intelectuales y artísticas

VISTO:

La necesidad de promover e impulsar la producción intelectual, artística y cultural de los colegiados;

CONSIDERANDO:

Que entre los fines y objetivos enunciados en el inciso m) del art. 40 de la Ley 10.653 (t.o.) se encuentra “Promover el perfeccionamiento académico y de postgrado, tendiente a elevar el ejercicio de la práctica profesional, docente y de investigación, con el objeto de poner en correspondencia la formación del Arquitecto y el ejercicio profesional, con las necesidades de la comunidad y los avances técnicos-científicos;

La importancia de impulsar la difusión de los trabajos que prestigien y realcen el rol del arquitecto en la sociedad, de incentivar a los profesionales en el proceso de su formación tanto para el desarrollo individual como colectivo, de fortalecer la relación de los arquitectos con la región y el medio;

Que resulta por ello necesaria la existencia y creación por parte del Colegio de un incentivo para el cumplimiento de tal fin;

Que el Art. 73 inciso 10 de la Ley 10.653 (t.o.) faculta al Directorio a realizar cuantas otras gestiones sean conducentes al mejor desempeño de las funciones y fines del Colegio, enunciadas en el Art. 40 de la Ley como asimismo la existencia de la Resolución 365/2007 del Directorio Superior Provincial;

Por ello:

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 2 – ROSARIO

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar un incentivo de sumas de dinero NO REINTEGRABLE destinado a los matriculados Habilitados para publicaciones, eventos, actividades culturales, intelectuales y artísticas que por su trascendencia ameriten la utilización de esta resolución;

Artículo 2º: Para la instrumentación del incentivo, el solicitante deberá:

- a) Revestir la categoría de "Profesional Habilitado" al momento de solicitar el beneficio.
- b) No registrar deudas ni obligaciones pendientes de ninguna naturaleza con el CAPSF.
- c) No haber sido sancionado por el tribunal de Ética y Disciplina.
- d) No haber gozado de dicho beneficio durante el año en el cual presente la solicitud.
- e) Presentar el proyecto donde especifique tema del proyecto, objetivos, fundamentación, presupuesto y todo aquello que sea necesario para el desarrollo del mismo. La aprobación del proyecto y otorgamiento de dicho incentivo la realizará la Mesa Directiva del Distrito II del CAPSF.

Artículo 3º: Para el otorgamiento de este incentivo podrá disponerse de hasta 5 MÓDULOS anuales como monto máximo (según Resolución DSP 555/16 Anexo I). La administración del FONDO será atribución de la Mesa Ejecutiva del CAD2 que deberá informar sobre la disponibilidad financiera de los recursos. El valor del módulo equivale al importe de la Habilitación Anual para el profesional habilitado.

Artículo 4º: En el otorgamiento del incentivo, los solicitantes deberán acreditar constancias que rindan cuenta del motivo de la solicitud y un aval de dicha presentación, de alguna personalidad del medio, que garantice el emprendimiento.

Artículo 5º: El profesional al que se le otorgue el incentivo deberá presentar un resultado concreto (publicación impresa, producción digital, objetos, obras, etc.) al momento de finalizar la actividad, a los fines de dejarlo a disposición de todos los matriculados en la biblioteca del Distrito 2 del CAPSF;

Artículo 6º: Comuníquese al DSP del CAPSF; publíquese para su conocimiento en todos los medios que utiliza el CAPSF para difusión de sus actividades (página web; correos electrónicos; La Gaceta; etc.)

Artículo 7º: De forma.